



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA EMPRESA GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL S.A. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “MATHGREEn: Técnicas matemáticas difusas para los retos de las energías renovables en un marco discreto (Fuzzy MATHematical techniques for renewable enerGY challenges on a discREte framEwork)”.**



En Puerto Real, a 9 de marzo de 2020

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Mosquera Díaz, como Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, en nombre y representación de la citada Institución, con CIF Q1132001-G y domicilio social Rectorado-Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, n<sup>o</sup> 9, 11003 de Cádiz, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución **UCA/R84REC/2019, de 29 de julio**.

De otra parte, la empresa GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL S.A. con CIF A72118730 y sede en calle Carretas, n<sup>o</sup>. 5, 11.510 Puerto Real, Cádiz, y en su nombre y representación D. Félix Taboada Corzo actuando en calidad de Gerente con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del poder concedido en escritura otorgada ante el Notario de Puerto Real D. José María Rivas Díaz en fecha 29 de noviembre de 2012.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

### EXPONEN

**Primero-** Que la Universidad de Cádiz es una institución de derecho público, encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación en el ámbito de sus competencias.

**Segundo.** Que la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad ha puesto a disposición de esta Universidad un crédito cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER),



destinado a la financiación de convocatorias de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i que, por su temática y objetivos, deberán estar necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER Andalucía (Objetivo específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»).

**Tercero.-** Que en virtud de lo anterior mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz de fecha 20 de marzo de 2018, se publicó la convocatoria de ayudas a proyectos de I+D+i a realizar por los equipos y grupos de investigación de esta Universidad, conforme al marco común establecido mediante Resolución de 10 de enero de 2018 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología con objeto de facilitar y fomentar el desarrollo de proyectos de investigación conforme a las prioridades establecidas en el apartado anterior.

**Cuarto.-** Que el equipo de investigación dirigido por D. Jesús Medina Moreno presentó solicitud de financiación en dicha convocatoria por importe de 95.000 euros, conforme al presupuesto incluido en la solicitud y en la memoria científico-técnica para el desarrollo del proyecto de investigación denominado *Técnicas matemáticas difusas para los retos de las energías renovables en un marco discreto (Fuzzy MATHematical techniques for renewable enerGy challenges on a discREte framEwork- MATHGREEN)*, en la modalidad de *proyectos de fomento y generación de conocimiento «frontera»*.

**Quinto.-** Que en la **Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R36REC/2020, de 20 de febrero, por la que se aprueba resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas en Concurrencia Competitiva a Proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER ANDALUCÍA 2014-2020**, este proyecto ha resultado financiado con la cantidad de 72.675 euros.

**Sexto.-** Que conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) número 651/2014 la empresa GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL S.A. está incluida en la categoría de *pyme*, y manifiesta tener centro de trabajo en Andalucía y desarrollar en el mismo su actividad, manifestando su compromiso de participar en el proyecto cofinanciándolo con una cantidad de 12.825 €, lo que supone un 15% del total del presupuesto presentado por el o la investigador/a principal.

**Séptimo.-** De acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria (artículo 49.d de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) existe crédito adecuado y suficiente, por lo expuesto al inicio del presente convenio, que se incorporará a la orgánica correspondiente que se habilite desde los Servicios Económicos de la Universidad.



Por todo ello formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente acuerdo es regular la colaboración entre la Universidad de Cádiz y la empresa GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL S.A. para el desarrollo del proyecto de investigación financiado conforme a la **Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R36REC/2020, de 20 de febrero, por la que se aprueba resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas en Concurrencia Competitiva a Proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER ANDALUCÍA 2014-2020.**

**Segunda.-** El equipo de investigación estará formado por el personal investigador incluido en la solicitud correspondiente. Cualquier modificación del equipo investigador deberá ser aceptada por el Vicerrectorado con competencia en materia de investigación y transferencia.

Por parte de la empresa, el responsable de su ejecución y seguimiento será D. Enrique Daneri Vías y participarán en el mismo las siguientes personas: Dña. Rosario Gastardi Guerra, Dña. Verónica Carrasco Bernal y D. Juan Manuel Mariscal Chanivet, conforme a lo expresado en la memoria científico-técnica del proyecto.

**Tercera.-** El período de vigencia del presente Convenio de Colaboración conforme a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico Público en su artículo 49.h coincidirá con el período de ejecución del proyecto establecida en la Resolución de adjudicación de la ayuda (2 años). En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto para su vigencia, los firmantes podrán acordar su prórroga expresa por el tiempo que pudiera ser prorrogado el proyecto, nunca superior a la mitad del período inicial de ejecución del mismo.

**Cuarta.-** En cumplimiento de las bases de la convocatoria la empresa GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL S.A. se compromete a abonar la cantidad total de 12.825 euros a la Universidad de Cádiz, con objeto de cofinanciar el presupuesto del proyecto, lo que supone un 15% del total presupuestado. El abono de esta cantidad se realizará de la siguiente forma:

*6.425 € correspondientes a la primera anualidad del proyecto, se hará efectiva en el plazo de un mes a partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución del proyecto.*

*6.400 € correspondientes a la segunda anualidad, al comienzo de la misma.)*



Estas cantidades se ingresarán en la Cuenta Bancaria núm. ES73 0049 4870 8021 1034 2440, que la Universidad de Cádiz tiene abierta en la entidad bancaria Banco Santander.

La empresa también colaborará en el desarrollo del proyecto aportando recursos humanos, técnicos y materiales que posibiliten el logro de los objetivos del proyecto, lo que es indicador de su interés por los resultados del proyecto y ejecutando las tareas tal y como se describe en la Memoria Científico-Técnica del proyecto.

**Quinta.-** El equipo de Investigación informará a la empresa de los resultados obtenidos en el proyecto. En la medida en que los resultados de la investigación sean protegibles, la Universidad tendrá derecho a presentar las correspondientes solicitudes de registro y se estará a lo que establece la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Propiedad Industrial. En ellas aparecerán como personal inventor o autor aquel personal investigador que haya participado en el proyecto. En el caso en que la entidad tenga interés en la aplicación o explotación de los resultados deberá expresarlo por escrito a la Universidad de Cádiz. En ese caso, la propiedad será en régimen de cotitularidad en el porcentaje que cada parte aporta al proyecto, salvo acuerdo compensatorio específico de las partes en los términos legalmente prescritos.

El equipo de investigación podrá realizar las publicaciones científicas y de divulgación que se deriven del desarrollo del proyecto. En todas las publicaciones que se refieran a las investigaciones objeto de este acuerdo se hará constar la colaboración por parte de la empresa y la Universidad y la cofinanciación de la Junta de Andalucía y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

**Sexta.-** Que la Universidad de Cádiz y la empresa GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL S.A. se comprometen a respetar lo recogido en las normas sobre ayudas de Estado, concretamente el apartado 2.2.28 y 29 de la Comunicación de la Comisión «Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación» (2014/C 198/01) publicada en el DOUE el 27 de junio de 2014 con objeto de que esta financiación no sea considerada ayuda estatal indirecta a la empresa, debiéndose cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- *La empresa participante corre con los costes íntegros del proyecto.*
- *Se difundirá ampliamente los resultados de la colaboración que no generen derechos de propiedad intelectual (DPI), y todo DPI resultante del proyecto de investigación se cede íntegramente a la Universidad de Cádiz.*
- *Todo DPI resultante del proyecto, así como los correspondientes derechos de acceso, se atribuyen a la Universidad de Cádiz y a la empresa GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL S.A., firmantes del presente Acuerdo de Colaboración de forma adecuada y en función de sus tareas, contribuciones e intereses respectivos.*



*- La Universidad de Cádiz recibe una compensación por parte de la empresa GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL S.A. equivalente al precio de mercado de los derechos de propiedad industrial que resulten de los resultados del proyecto y que se asignen a la empresa, o a los que se asignen derechos de acceso a la empresas participante el importe absoluto del valor de toda contribución, tanto financiera como no financiera, de la empresa participante a los costes de las actividades de la investigación resultante de los DPI correspondientes, puede deducirse de esa compensación*

**Séptima.-** La empresa se compromete a entregar a la finalización del proyecto un informe en el que se manifieste cómo se ha desarrollado, su participación y los resultados que se han obtenido. Con relación a los resultados deberá expresar si se han cumplido sus expectativas, la utilidad que tienen y cuál es el plan de aplicación, explotación o comercialización.

Dicho informe deberá ser presentado en el Vicerrectorado con competencia en Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, antes de transcurridos 30 días naturales desde la fecha de finalización del proyecto.

**Octava.-** Para el correcto desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por el investigador principal y el/la Vicerrector/a con competencia en Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz y dos miembros en representación de la empresa.

Novena.- El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de 6 meses al resto de firmantes del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
- A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.



- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.
- Por falta de financiación de las actividades.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en los apartados anteriores, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el Convenio a la otra parte por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

**Décima.-** La empresa declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público que ostenta la Universidad y en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas del Procedimiento Administrativo. En su caso, las partes contratantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo leído el presente y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por parte de la Universidad de Cádiz

Por la empresa GRUPO ENERGÉTICO  
DE PUERTO REAL S.A.

Fdo. María Jesús Mosquera Díaz

Fdo. Félix Taboada Corzo